ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

LA SUSCRITA DIRECTORA (E) DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN DE LA SUB RED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

NIT: 900.958.564-9

CERTIFICA:

Que de acuerdo a los soportes evidenciados en la carpeta del Contrato No. 031-2018, suscrito con **CENTRO OFTALMOLÓGICO Y LABORATORIO CLÍNICO ANDRADE NARVÁEZ SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - COLCAN S.A.S,** con Nit. 800.066.001-3, representada legalmente por **ABDON MARCELO ANDRADE CHÁVEZ**, identificado con cedula de extranjería número 184.768, se suscribió en Bogotá con la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**, el contrato de Prestación de Servicios, así:

Número	031-2018
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL PROCESAMIENTO DE MUESTRAS DE PATOLOGÍA EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E
Fecha de suscripción	12/03/2018
Fecha de inicio	23/03/2018
Valor inicial	TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($35.000.000)
Plazo inicial	TRES (3) MESES
Adición y Prorroga N° 01 de fecha 19 de junio de 2018	DIECISIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($17.000.000)
	Un (1) mes más a partir del 23 de junio de 2018 hasta el 22 de julio de 2018
Adición y Prorroga N° 02 de fecha 21 de julio de 2018	VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($24.000.000)
	Un (1) mes y nueve (9) días más a partir del 23 de julio de 2018 hasta el 31 de agosto de 2018
Prorroga N° 03 de fecha 24 de agosto de 2018	Un (1) mes más a partir del 01 de septiembre de 2018 hasta el 30 de septiembre de 2018
Adición N° 03 Prorroga N° 04 de fecha 30 de abril de 2018	QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.200.000)
	Quince (15) días más a partir del 1 de octubre de 2018 hasta el 15 de octubre de 2018
Prorroga N° 05 de fecha 16 de octubre de 2018	Dos (2) meses y quince (15) días mas a partir del 16 de octubre de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018
Adición N° 04 Prorroga N° 06 de fecha 20 de diciembre de 2018	CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($48.800.000)
	Un (1) mes más a partir del 1 de enero de 2019 hasta el 31 de enero de 2019
Prorroga N° 07 de fecha 15 de enero de 2019	Dos (2) meses más a partir del 1 de febrero de 2019 hasta el 31 de marzo de 2019
Prorroga N° 08 de fecha 18 de marzo de 2019	Tres (3) meses más a partir del 01 de abril de 2019 hasta el 30 de junio de 2019

Tiempo de ejecución final	Trece (13) meses y ocho (18) días a partir del 23 de marzo de 2018 hasta el 30 de junio de 2019
Valor total final	CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($140.000.000)
Estado	Vigente

Fuente: Carpeta del contrato.

La presente certificación se expide a solicitud del contratista, a los Quince (15) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019).

Cordialmente;

GLORIA EMPERATRIZ BARRERO CARRETERO
DIRECTORA (E) DE CONTRATACIÓN

FUNCIONARIO/CONTRATISTA	NOMBRE	CARGO	SEDE	REO	FIRMA
Proyectado por:	Jenny Hurtado Rojas	Tecnólogo Administrativo	Tunal	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur	
Revisado por:	María Claudia Oñate Vásquez	Líder de Bienes y Servicios – Contratación	Tunal	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur	

Las presentes actuaciones administrativas se ejecutan en cumplimiento con lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo Distrital 641/2016 del Concejo de Bogotá con el cual se efectuó la reorganización del sector salud de Bogotá, con base en lo dispuesto en la Ley 489 de 1998 que regula la modificación de las entidades públicas mediante las figuras de reestructuración, fusión, supresión o liquidación; en el presente caso de fusión, no implica solución de continuidad para el ejercicio de la función o prestación del servicio.

Mediante Decreto 171/2016 se designó para el periodo de transición a los Gerentes de las E.S.E. resultantes de la fusión ordenada en el Acuerdo 641/2016, (Subred Integrada de Servicios de Salud) con las funciones previstas en el artículo 5, tanto para efectos de subrogación, obligaciones y perfeccionamiento del proceso de fusión.

En cumplimiento de los principios administrativos previstos en el Código Procesal Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **de responsabilidad y eficacia**, se continuara operando de conformidad con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998 hasta tanto se asegure la operación de la Subred Sur, a fin de evitar vacíos e inseguridad jurídica.

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por tanto lo presentamos para la respectiva firma.